Poder Judicial

N° 58 /2017

ADENDA DEL CONTRATO Nº 154/2015, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 27/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SENSORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA FIRMA GRUPO SENSORMATIC S.A. – ID N° 292.279.-

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA**, nombrado al cargo por Acordada Nº 1159 de fecha 28 de febrero de 2017, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **GRUPO SENSORMATIC S.A., RUC N° 80008322-9**, domiciliada en la calle Facundo Machain 6680, de esta capital, representada por el señor **RICARDO RENE PATIÑO MERZAN**, con **C.I. N° 2.850.323, RUC Nº 80003182-2**, denominada en adelante **El PROVEDOR**, de común acuerdo, convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA.

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA** del **CONTRATO N° 154/2015,** suscrito con la firma **GRUPO SENSORMATIC S.A,** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 27/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SENSORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – CONTRATO – AD REFERÉNDUM" – ID N° 292.279,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 6019 de fecha 29 de septiembre de 2015, y la Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 295 de fecha 28 de septiembre de 2017, por medio del cual se autoriza la ampliación de vigencia del Contrato de referencia.

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 154/2015.

La ampliación de la vigencia correspondiente al Contrato Nº 154/2015, será por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, contados desde el 29 de octubre de 2017 hasta el 26 de abril de 2018, de conformidad a la Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 295 de fecha 28 de septiembre de 2017.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 6019 de fecha de 29 de septiembre de 2015 por la cual la Corte Suprema de Justicia ha resuelto adjudicar el llamado de referencia.

b) El texto del Contrato Nº 154/2015, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.

LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

c) La Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 295 de fecha 28 de septiembre de 2017, por medio del cual se autoriza la ampliación de la vigencia del Contrato N° 154/2015.

d) El texto de la presente **ADENDA**.

GRUPO SENSORMATIC S.A.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES.

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda del Contrato Nº 154/2015, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de octubre del año dos diecisiete.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA

EL PROVEEDOR: GRUPO SENSORMATIC S.A.

RICARDO RENE PATIÑO MERZAN
GRUPO SENSORMATIC S.A.